

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 123/20, el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Específico y Anexo I suscriptos el día 19 de octubre del año en curso entre la Fundación Nuevas Generaciones Políticas y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 19 de octubre del año en curso, la Fundación Nuevas Generaciones Políticas y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre ambas, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, también suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el asesoramiento técnico para la confección de informes centrados en transparencia y acceso a la información, para ello, las firmantes se comprometieron a realizar los aportes materiales y técnicos necesarios, a brindarse con diligencia toda la información que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones, como así también a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

necesarias para cumplir con los fines propuestos en el presente Convenio.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la Fundación presentó un Plan de Trabajo contemplando el cronograma y alcance que se deberá cumplir para su ejecución y concreción, adjuntando dicho plan como Anexo I que forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico, así como también el Anexo I, suscriptos el día 19 de octubre del año en curso entre la Fundación Nuevas Generaciones Políticas y esta Defensoría del Pueblo.

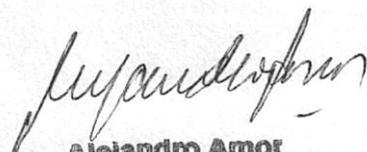
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los Convenios y Anexo I anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 128/20**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.